

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONVOCA:

A las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del Instituto www.ine.mx, del **20 de junio al 10 de julio de 2020**.

Una vez que se requisiten los formatos, deberán **imprimirse**, verificando **que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en**

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el Anexo A. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, del **20 de junio al 10 de julio de 2020, a la cuenta de correo: jal.utvopl@ine.mx.**

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, en el artículo 9 del Reglamento, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar a tres Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, que durarán en su encargo siete años, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafo 4 de la Ley General.

TERCERA. Requisitos.

Las personas interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Segunda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

6. Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido designada o designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.

CUARTA. Documentación comprobatoria.

Las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

una antigüedad máxima de tres meses;

7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
8. Currículum vitae firmado por la persona aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
9. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto; y
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se manifieste:
 - a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa;
 - j) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejera o Consejero Electoral;
 - k) Toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

- Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- l) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - m) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
11. El formato correspondiente al Anexo B, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el equipo de cómputo mediante el cual realizará el "Examen desde casa", cuenta con los requerimientos necesarios.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 8, 9 y 10, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Si las personas aspirantes, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral copia certificada del acta de nacimiento y/o del título o cédula profesional de nivel licenciatura, y los mismos obraran en los archivos del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro de la presente Convocatoria, los cuales se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la persona realice la solicitud el día **10 de julio de 2020**, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la persona para que dentro del término de cuarenta y ocho horas los remita digitalizados a través de correo electrónico.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Cuarta de esta Convocatoria para solicitar su registro del **20 de junio al 10 de julio de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: jal.utvopl@ine.mx

Conmutador: 56284200 Ext. 380161

SEXTA. Notificaciones.

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

Las personas designadas por el Consejo General serán notificadas en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.

El proceso de selección de las Consejeras o los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Registro en línea de aspirantes.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases Primera y Cuarta de la presente convocatoria y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: jal.utvopl@ine.mx, de conformidad con el procedimiento señalado en el **Anexo A**, del **20 de junio al 10 de julio de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad Técnica) revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación.

La Unidad Técnica cargará la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Instituto, mismo que será remitido, en un lapso no mayor a 48 horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico jal.utvopl@ine.mx, en un lapso no mayor a 24 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido. Asimismo, si durante la revisión y carga de la documentación enviada se detectaran inconsistencias o información faltante, la Unidad Técnica realizará el requerimiento correspondiente.

La Unidad de Vinculación, remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo: jal.utvopl@ine.mx, éstas serán atendidas en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir de la recepción del correo.

- 2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará, a más tardar el **23 de julio de 2020**, el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplan con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

La relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Jalisco.

- 3. Examen de conocimientos y cotejo documental.** Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **25 de julio de 2020**.

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

En términos del artículo 18, numeral 2 del Reglamento, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

La fecha y hora para la aplicación del examen serán publicadas por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de “Examen desde casa”, por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

Con el objeto de que el “Examen desde casa” cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (*laptop*) con cámara web (*webcam*) y micrófono.

No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono Windows OS no está soportado en MAC

Seis días hábiles antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el instructivo para la realización del “Examen desde casa”. Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

- a) Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- b) Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa”.
- c) Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la fecha de la aplicación.
- d) Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.

En caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico establecido en el inciso a) de párrafo anterior, se percate de que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores a que se reciba la comunicación por parte de CENEVAL, deberá capturar y bajar el resultado del diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico jal.utvopl@ine.mx.

Previa confirmación de la Unidad Técnica, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, solicitará, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, con el fin de proporcionar a la persona aspirante el equipo y espacio necesarios para la aplicación. No se podrá aplicar el examen con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria. La persona aspirante que se encuentre en este supuesto, en la fecha y hora de la aplicación del examen, deberá presentarse en la dirección notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La recepción del instructivo, la realización del diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa” y la realización del examen de práctica, no podrá considerarse en ningún caso como una constancia de acceso a la etapa de examen y cotejo documental, su único fin es corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuenta con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la aplicación del examen, en caso de cumplir con todos los requisitos legales.

El 25 de julio, en el horario establecido para la realización del “Examen desde casa”, las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
 - b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen
- Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

- dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios.
- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
 - d) La videograbación continua de la aplicación del examen
 - e) La visualización de las preguntas
 - f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al “Examen desde casa”, el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

En el caso de requerir apoyo o información adicional en relación con la aplicación del “Examen desde casa”, podrá solicitarlo al correo: jal.utvopl@ine.mx.

La persona aspirante que aplique el “Examen desde casa” será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el “Instructivo para la realización del Examen desde casa”.
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

En cuanto a su estructura, el examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 40%. El segundo será de conocimientos técnicos, y comprenderá las áreas teórico-normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto.

La Comisión de Vinculación solicitará al CENEVAL que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera, pasarán a la siguiente etapa 12 aspirantes mujeres y 12 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el **4 de agosto de 2020**, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa;
Nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa; y
Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **18:00 horas del 5 de agosto de 2020**, para solicitar por escrito, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **5 de agosto de 2020**. La Unidad de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen a la sede respectiva. Adicionalmente, de manera excepcional, previa causa justificada, se podrá considerar realizar revisiones virtuales, a petición de las personas interesadas.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la o el aspirante, una representación de CENEVAL, y una representación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen. Para el desahogo de dicha sesión, CENEVAL proporcionará a la Secretaría Técnica, todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

calificación igual o superior a la posición 12, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y accedan a la etapa de ensayo, en términos de la presente Base, deberán acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, **los días 5 y 6 de agosto de 2020**, en el horario que les sea notificado por correo electrónico, dentro del periodo comprendido entre las 9:00 a 16:00 horas, para realizar el cotejo documental. En caso de no encontrarse en la entidad por la que participan, podrán acudir a la Junta Local Ejecutiva más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se está llevando a cabo un procedimiento de designación.

La Junta Local Ejecutiva está ubicada en Calle Isabel La Católica No. 89, Col. Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos: 333-882-42-01 / 333-882-42-02 / 333-882-42-03 / 333-882-42-04 / 333-882-42-05.

Las personas aspirantes o la persona autorizada por escrito con firma autógrafa, deberán exhibir la documentación original que previamente se digitalizó y envió por correo electrónico al momento de solicitar su registro en el presente proceso de selección.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las personas aspirantes que se presenten, elaborando una lista de quienes realizaron el cotejo documental, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el 6 de agosto de 2020, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que ésta entregue una copia tanto en físico como en versión electrónica a la o el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, las cual los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

deberá ser asentada en un acta circunstancia por parte de la Junta Local.

- 4. Ensayo presencial.** Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y cotejo documental, presentarán un ensayo el **8 de agosto de 2020**.

Serán aplicables a esta etapa, los lineamientos y la cédula para la evaluación del ensayo presencial aprobados con oportunidad por el Consejo General, los cuales serán notificados a las personas aspirantes que accedan a la misma, a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

De conformidad con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, en los lineamientos se designará a la institución encargada de la aplicación y dictaminación de los ensayos.

Los horarios, la modalidad y la logística para la aplicación del ensayo, serán publicados por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuesta operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

La institución designada entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.

Nombre de los hombres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.

Folios de las mujeres y los hombres aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada aspirante; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán derecho a solicitar por escrito, hasta las **18:00 horas del 8 de septiembre de 2020**, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión de ensayo. La diligencia de revisión de ensayo podrá realizarse a partir del **9 de septiembre de 2020**. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la **Ciudad de México**.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen.

Si como resultado de la revisión realizada se obtiene que el ensayo de la persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

- 5. Valoración curricular y entrevista.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos o por las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual e integral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1218/2018, serán aplicables en esta etapa.

Esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto, quienes conformarán los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Vinculación.

Al efecto, se garantizará un equilibrio entre géneros en la conformación de las listas de quienes accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de aspirantes hombres y de aspirantes mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la realización de las entrevistas se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

La entrevista se realizará en panel con al menos tres Consejeros o tres Consejeras Electorales y deberá atender al proceso siguiente:

Antes de la entrevista. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar citado, o bien, realizar las pruebas necesarias en caso de realizarse de manera virtual, por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.

Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las personas aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de la lista de candidatas y candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las personas candidatas a ocupar las vacantes.

La propuesta de las personas candidatas deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas candidatas para ocupar el cargo.

Una vez elaborada la propuesta, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará, a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, a las Consejeras o los Consejeros Electorales que iniciarán el encargo de siete años en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de las Consejeras o los Consejeros Electorales se garantizará el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Jalisco, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a las personas designadas.

La ciudadana o ciudadano que haya sido designado deberá acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las personas designadas recibirán el nombramiento que las acredite como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

Las Consejeras o Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del

**MODIFICACIÓN EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA
RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1078/2020,
SUP-JDC1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, ACUMULADOS**

Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.